

## RESOLUCIÓN No. 5260

(Tunja, 16 de noviembre de 2022)

Por la cual se adjudica la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 046 DE 2022**, cuyo objeto es:  
**“CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA OFICINA DE DEPORTES DE SOGAMOSO DE LA UPTC”.**

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 4904 del trece (13) de octubre de 2022**, se ordenó la apertura de la *Invitación Pública No. 046 de 2022 para el “CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA OFICINA DE DEPORTES DE SOGAMOSO DE LA UPTC”.*

Que se publicaron en la página Web y portal SECOP, el Proyecto de Pliego, el Pliego de Condiciones Definitivo, Adenda 1 y Adenda 2 de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre virtual y apertura de oferta de la Invitación Pública No. 46 de 2022, según el día y hora fijados veintisiete (27) de octubre de 2022 se procedió a verificar los oferentes interesados que presentaron propuestas allegadas al correo electrónicos [contratacion@uptc.edu.co](mailto:contratacion@uptc.edu.co), con copia al correo [administrativa@uptc.edu.co](mailto:administrativa@uptc.edu.co), conforme al Pliego de Condiciones Definitivo; y se levantó la correspondiente acta encontrando propuestas así:

NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR OFERTA
CONSORCIO SUGAMUXI 2	\$1.457.850.376
CONSORCIO DEPORTES UPTC	\$1.418.385.696,02
ARLEDY RAMÍREZ PARDO	\$1.438.392.087,30
CONSORCIO EL SOL	\$1.442.311.472
CONSORCIO DEPORTES SOGAMOSO UPTC	\$1.428.836.412,91
SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA – SICOL SAS	\$1.421.115.494,06
CONSORCIO INFRADEP	\$1.446.654.970,99

El día treinta y uno (31) de octubre de 2022, fue publicado **informe preliminar de Evaluación** de las ofertas, donde se indicó: “El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia Específica, Técnico,

SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final."

De conformidad con lo anterior y una vez culminada la etapa de traslado para que los oferentes pudiesen presentar observaciones y subsanar documentos frente al informe de Evaluación Preliminar publicado, de acuerdo a lo descrito en el pliego de condiciones, se recibieron respuestas del área técnica, jurídica y financiera en cuanto el resultado de evaluación final luego de examinados todos los documentos allegados vía subsanación y observaciones al informe de evaluación preliminar y se da origen al siguiente consolidado como **informe final de evaluación** a las ofertas:

(...)

**OFERENTE 1: CONSORCIO SUGAMUXI 2 (CAIPRO CONSTRUCTORES SAS-KHAIRO S.A.S)**

REQUISITOS	
CAPACIDAD JURIDICA	RECHAZADO
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A**
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA(General Proponente)	RECHAZADO
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	RECHAZADO
DOCUMENTOS SIG	N/A**
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
CAPACIDAD OPERATIVA	N/A
PROPUESTA ECONOMICA	RECHAZADO
TOTAL ESTUDIO	N/A

\*En término de subsanación el oferente no se manifestó.

\*\* El proponente resultó admisible en la capacidad financiera y documentos SIG de conformidad con el informe final, sin embargo, el comité técnico y la dirección jurídica determinaron que se encuentra en una causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

**OFERENTE 2: CONSORCIO DEPORTES UPTC (CIA INGENIERIA S.A.S -ANDINA CONSTRUCTORES S.A.S.)**

REQUISITOS	
CAPACIDAD JURIDICA	N/A**
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A**
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA(General	RECHAZADO
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	N/A**
DOCUMENTOS SIG	N/A**
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
CAPACIDAD OPERATIVA	N/A
PROPUESTA ECONOMICA	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

\*\* El proponente resultó admisible en la capacidad jurídica, financiera, documentos técnicos mínimos y documentos SIG de conformidad con el informe final, sin embargo, el comité técnico determino que se encuentra en una causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

**OFERENTE 3: ARLEDY RAMIREZ PARDO**

REQUISITOS	
CAPACIDAD JURIDICA	RECHAZADO
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A**
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	N/A**
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	RECHAZADO
DOCUMENTOS SIG	N/A**
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
CAPACIDAD OPERATIVA	N/A
PROPUESTA ECONOMICA	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

\*En término de subsanación el oferente no se manifestó.

\*\* El proponente resultó admisible en la capacidad financiera, acreditación experiencia (General Proponente) y documentos SIG de conformidad con el informe final, sin embargo, el comité técnico y la dirección jurídica determinaron que se encuentra en una causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

**OFERENTE 4: CONSORCIO EL SOL (CIVILARCO INGENIERIA S.A.S- GRUPO CORAL INGENIEROS SAS)**

REQUISITOS	
CAPACIDAD JURIDICA	N/A**
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A**
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	N/A**
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	RECHAZADO
DOCUMENTOS SIG	N/A**
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
CAPACIDAD OPERATIVA	N/A
PROPUESTA ECONOMICA	RECHAZADO
TOTAL ESTUDIO	N/A

\*\* El proponente resultó admisible en la capacidad jurídica, financiera, acreditación experiencia (General Proponente) y documentos SIG de conformidad con el informe final, sin embargo, el comité técnico determino que se encuentra en una causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

**OFERENTE 5: CONSORCIO DEPORTES SOGAMOSO UPTC (BORDA VANEGAS LUIS ARMANDO- CONSTRUCTORA GILLI S.A.S- PINZON AGUILAR MIGUEL ALEJANDRO)**

REQUISITOS	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	ADMISIBLE

<b>DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</b>	ADMISIBLE
<b>DOCUMENTOS SIG</b>	ADMISIBLE
<b>REQUISITOS DE PONDERACIÓN</b>	
<b>CAPACIDAD OPERATIVA</b>	400 PUNTOS
<b>PROPUESTA ECONOMICA</b>	600 PUNTOS
<b>TOTAL ESTUDIO</b>	<b>1000 PUNTOS</b>

**OFERENTE 6: SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA - SICOL S.A.S**

<b>REQUISITOS</b>	
<b>CAPACIDAD JURIDICA</b>	N/A**
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>	N/A**
<b>ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)</b>	N/A**
<b>DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</b>	RECHAZADO
<b>DOCUMENTOS SIG</b>	N/A**
<b>REQUISITOS DE PONDERACIÓN</b>	
<b>CAPACIDAD OPERATIVA</b>	N/A
<b>PROPUESTA ECONOMICA</b>	RECHAZADO
<b>TOTAL ESTUDIO</b>	N/A

\*En término de subsanación el oferente no se manifestó.

\*\* El proponente resultó admisible en la capacidad jurídica, financiera, acreditación experiencia (General Proponente) y documentos SIG de conformidad con el informe final, sin embargo, el comité técnico determino que se encuentra en una causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

**OFERENTE 7: CONSORCIO INFRADEP (ANDRES HERNAN AVELLA NOSSA- CONSTRUCTORA ARTEPCO S.A.S- RAFAEL ANTONIO CAMARGO RODRIGUEZ)**

<b>REQUISITOS</b>	
<b>CAPACIDAD JURIDICA</b>	N/A**
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>	N/A**
<b>ACREDITACIÓN EXPERIENCIA(General Proponente)</b>	N/A**
<b>DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</b>	RECHAZADO
<b>DOCUMENTOS SIG</b>	N/A**
<b>REQUISITOS DE PONDERACIÓN</b>	
<b>CAPACIDAD OPERATIVA</b>	N/A
<b>PROPUESTA ECONOMICA</b>	RECHAZADO
<b>TOTAL ESTUDIO</b>	N/A

\*En término de subsanación el oferente no se manifestó.

\*\* El proponente resultó admisible en la capacidad jurídica, financiera, acreditación experiencia (General Proponente) y documentos SIG de conformidad con el informe final, sin embargo, el comité técnico determino que se encuentra en una causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

(...)"

El comité de Licitaciones y Contratos en sesión de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2022, manifestó que de conformidad con el consolidado de resultados anteriores, tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, **recomiendan** al señor rector de la Universidad, realizar adjudicación, al siguiente proponente: **CONSORCIO DEPORTES SOGAMOSO UPTC** (BORDA VANEGAS LUIS ARMANDO-CONSTRUCTORA GILLI S.A.S.- PINZON AGUILAR MIGUEL ALEJANDRO) por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido; por un valor de: **MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$1.428.836.412,91).**

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Adjudicar al siguiente proponente el contrato resultante de **INVITACIÓN PÚBLICA No. 046 DE 2022** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA OFICINA DE DEPORTES DE SOGAMOSO DE LA UPTC"**, por el valor y plazo de ejecución que se indica a continuación:

PROPONENTE	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
<b>CONSORCIO DEPORTES SOGAMOSO UPTC</b> (BORDA VANEGAS LUIS ARMANDO-CONSTRUCTORA GILLI S.A.S.- PINZON AGUILAR MIGUEL ALEJANDRO)	<b>MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$1.428.836.412,91).</b>	El Término de ejecución del Contrato, será de <b>DOCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO</b> , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.

**ARTÍCULO 2º.** Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica el respectivo contrato para ser suscritos por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

**ARTÍCULO 3º.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado digitalmente por Oscar Hernán Ramírez  
CN=Oscar Hernán Ramírez,  
OU=Rectoría, E=rectoria@uptc.edu.co,  
C=CO, Razón: Documento Revisado  
Firmado, Ubicación: Universidad  
Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: **Dr. Ricardo Bernal**/Director Jurídico UPTC

Revisó: **Dr. Javier Camacho** / Asesor Dirección Jurídica UPTC

Elaboró: Diana Garcia/ Abogada Dirección Jurídica